

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A CARGO DEL DIPUTADO FEDERAL RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL.

El que suscribe, Diputado Federal Ricardo de la Peña Marshall, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La domesticación y socialización de animales fue un proceso interactivo de cooperación y coevolución mutua, basado en la necesidad compartida de refugio, comida y protección¹. Es así como las **familias actuales tienen diferentes composiciones**. Hoy en día existen hogares monoparentales, personas que viven solas, familias numerosas, etc; en cada una de ellas hay diferentes relaciones que unen a sus habitantes **y en muchas de ellas existen más seres vivos que completan el núcleo familiar como los animales domésticos. Se calcula que 7 de 10 hogares en México, tienen una mascota².**

Las denominadas **familia multiespecie**, incluye a los animales de compañía como integrantes de la familia, en el entendido que dejaron de ser solo los mejores

¹ Walsh, 2009.

² Recuperado en: <https://www.diariodemorelos.com/noticias/las-mascotas-son-parte-de-la-familia>

GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL

amigos del hombre para convertirse en miembros plenos de las organizaciones familiares, de manera que la cotidianidad familiar, salidas y vacaciones se planifican teniendo en cuenta sus necesidades e invocando un amor incondicional que humaniza estas relaciones Inter especie o interacción humano animal³.

En muchos hogares, las mascotas son una parte fundamental de la familia. Animales como los perros o los gatos, conviven con niños y adultos con los que comparten todas sus vivencias. Asimismo, otros animales domésticos como los peces o los hamsters, sin embargo, existen una serie de mascotas que son las más comunes a lo largo de todo el mundo, como los perros, el rey de los animales domésticos⁴.

De acuerdo con el censo 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México es el país de la región de América Latina con el mayor número de perros en la región, con aproximadamente 19.5 millones en todo el país.

Lo anterior tiene razón de ser, en que la mayoría de las familias de parejas de jóvenes que se conforman en la actualidad, no tienen deseos en tener hijos por distintos factores como el calentamiento global, el compromiso que implica un hijo o su independencia.

El lugar que ocupan actualmente los animales en la vida de las personas y los cuidados hacia ellos hacen que cuando existe una ruptura familiar se afecte no solo a los propietarios sino también a los animales domésticos, **muchas veces abandonándolos a su suerte en las calles.**

³ Recuperado en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/informe/civil-y-familia/animales-como-miembros-de-la-familia-es-necesaria-una-regulacion>

⁴ Ídem

GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL

Este creciente deseo por tener animales domésticos en el hogar sin saber la responsabilidad que ello conlleva, **ha desencadenado que cada vez existan más perros abandonados.**

Por otro lado, **los animales que conviven con los humanos en el hogar, no solo son los domésticos, sino también los perros de compañía o guías que auxilian a las personas con algún tipo de discapacidad.**

Estos animales guías son muy útiles para las personas invidentes, sin embargo los altos requisitos y costos que estos conllevan, **no permiten que sean accesibles para todas las personas con discapacidad.**

La Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU, Catalina Devandas-Aguilar, ha publicado un informe sobre el derecho de los ciudadanos con discapacidad a la protección social en el que alerta de que **estas personas destinan**, en muchas ocasiones, **casi el 50% de sus ingresos a sufragar los gastos generados por su discapacidad.**

También se indica que estos gastos extras proceden de la atención médica, transporte, **dispositivos asistenciales, asistencia personal** y adaptación de la vivienda de las personas con discapacidad, que, no obstante, soportarán mayor o menor presión económica en función de su situación personal⁵.

De esta forma, el trabajo señala que **“muchas personas con discapacidad no pueden permitirse pagar** la educación y los servicios de salud debido a los gastos adicionales en los que incurrir a causa de su discapacidad, al tiempo que se enfrentan a obstáculos importantes para acceder a los servicios de salud, por ejemplo, costos excesivos o inadecuación de los servicios de salud, discriminación

⁵ Recuperado en: http://www.teinteresa.es/espana/DISCAPACIDADLOS-ASOCIADOS-DISCAPACIDAD-PERSONA-INGRESOS_0_1437457041.html

GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL

en los seguros médicos públicos y privados y cobertura insuficiente de los seguros”⁶.

Por ejemplo, en México de un total de **15 mil personas que necesitan de un perro guía, sólo 200 lo tienen**, señaló la directora de la Escuela para Entrenamiento de Perros Guía para Ciegos Institución de Asistencia Privada, Silvia Lozada Badillo⁷.

La situación de las personas con discapacidad, no sólo afecta sus vidas en el ámbito emocional o físico, **sino que repercute en sus ingresos, convirtiéndolos en personas en situación de pobreza.**

Cumpliendo con el Plan Nacional de Desarrollo, propuesto por nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, es necesario que desde nuestro ámbito de competencias, **generemos leyes que logren erradicar la pobreza en nuestra sociedad, o mejor aún que eliminen la posibilidad de que esta situación pueda presentarse.**

Por ello, es necesario garantizar que los animales domésticos o de servicio, por los altos costos que representan, no sean una carga para las personas con discapacidad o de la sociedad en general y que por consiguiente sean abandonados, generando un mayor problema de salud pública.

La irresponsabilidad de los dueños que adquieren animales domésticos para posteriormente abandonarlos pone en riesgo la salud de la población mexicana, ya que muchas veces son abandonados sin haber sido vacunados, o por la falta de cuidados y atenciones al encontrarse los perros y

⁶ Ídem

⁷ Recuperado en: <https://prevenirlaceguera.blogspot.com/2010/12/un-dato-estadistico-sobre-perro-guia.html>

gatos en una situación de abandono, adquieren enfermedades que son transmisibles a los humanos.

Los perros y gatos de zonas urbanas y los **que son abandonados por sus dueños representan ya un problema de salud pública**, pues pueden transmitir padecimientos como la rabia y de tipo infeccioso como la enfermedad de Lyme, diagnosticada en los años recientes de manera cada vez más frecuente⁸.

La especialista de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México, Julieta Hernández García, indicó que la transmisión de enfermedades zoonóticas es más probable de perros y gatos sin atención médica, sin vacunas y no desparasitados⁹.

La también encargada del Programa Institucional de Esterilización de Perros y Gatos de la Autónoma mexiquense destacó que, aunado a la enfermedad de Lyme, existe un cuadro de parasitosis en la orina y heces fecales de los animales, que al pulverizarse son respiradas por los humanos y contaminan el ambiente¹⁰.

Por lo anterior, **es urgente crear mecanismos para la protección y cuidado de las mascotas y debido que dentro de los factores de abandono de animales son el no poder asumir con los gastos** que se vuelven mayores al dejar de ser cachorros para convertirse en adultos, es necesario crear incentivos fiscales que motiven a la sociedad a través de deducciones fiscales.

Así mismo, **es necesario garantizar que las personas con discapacidad pueden tener acceso a todo aquello que les facilite su vida diaria**, sin que por ello tengan que estar en condiciones de pobreza.

⁸ Recuperado en: <https://asisucedo.com.mx/perros-y-gatos-abandonados-representan-un-problema-de-salud-publica/>

⁹ Ídem

¹⁰ ídem

GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL

Por ejemplo, una deducción fiscal es un beneficio económico que la Ley Tributaria (normalmente la normativa específica de cada impuesto) otorga al contribuyente en base a determinados datos o factores a los que llamamos gastos deducibles.¹¹

Un gasto deducible es aquel que se puede restar para pagar menos impuestos a la administración tributaria. Existen ciertos requisitos para que un gasto sea considerado deducible, por ejemplo; que este sea necesario para desarrollar una actividad económica o empresarial y que estén correctamente justificados: Estos gastos deberán documentarse en una factura que acredite su existencia. Un ticket no será suficiente para justificarlos.¹²

Sin embargo, actualmente en México, los gastos destinados al cuidado de animales domésticos no son considerados como deducibles para el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por ejemplo, en países como Estados Unidos la instancia federal del Gobierno de los Estados Unidos encargada de la recaudación fiscal y del cumplimiento de las leyes tributarias, el Internal Revenue Service (IRS), acepta como deducibles los gastos de mascotas en ciertos casos.

Si se trata de un animal comercial, es decir, los perros utilizados como guardias de seguridad para algún negocio. El costo de los alimentos, la atención veterinaria y el entrenamiento para el trabajo de este, pueden ser considerados como gastos deducibles, al igual que los gastos de un gato que ayude con el control de roedores en un hogar o pequeña empresa.

De igual manera los gastos pueden ser deducibles cuando los animales son de servicio, se considera así cuando un animal cumple tareas como guiar a los

¹¹ Recuperado en: <https://www.sdelsol.com/glosario/deducccion-fiscal/>

¹² Recuperado en: <https://economipedia.com/definiciones/gastos-deducibles.html>

GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL

dueños con discapacidad auditiva o visual, de acuerdo con la publicación 502 del Internal Revenue Service (IRS), la compra, el entrenamiento y los cuidados veterinarios se encuentran entre los gastos incluidos en esta categoría.

Además, los voluntarios que entrenan animales para servicio en nombre de una organización benéfica reconocida por el IRS pueden deducir gastos como alimentos y suministros, así como medicamentos y visitas veterinarias. Por último, para las mascotas que se encuentren en hogares temporales, los gastos son deducibles en cuestión de alimentos, suministros, gastos de veterinaria.¹³

Esta iniciativa pretende que los gastos de las mascotas sean deducibles, ya que de esta manera **se puede combatir tanto el abandono de animales, el impacto negativo que tienen sobre el medio ambiente y que las personas con algún tipo de discapacidad puedan tener acceso a un perro guía o de servicio.**

Es por lo anterior, que se pretende reformar la Ley del Impuesto sobre la Renta, específicamente en el artículo 151, de gastos personales, ya que es un artículo inclusivo que permite liberar de las obligaciones de pagar las erogaciones por honorarios médicos, dentales, compra de aparatos, etc, a las personas con discapacidad.

En este mismo sentido, un gasto personal también puede ser los destinados a los cuidados de los animales domésticos, ya que como se exponía al inicio, ellos, han ido evolucionando hasta formar parte indispensable de la familia.

Por lo que respecta a la reforma a la Ley del Impuestos Sobre la Renta, se busca que la población, a través de este beneficio fiscal, **procure la protección y beneficio de los animales abandonados**, asimismo se busca la reducción de

¹³ Recuperado en: <https://www.aarp.org/espanol/dinero/impuestos/info-2018/gastos-mascotas-deducibles-de-impuestos.html>

GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL

estos en todo el país, beneficiando por un lado el medio ambiente y la reducción de focos de infección entre la población, y también generar mayor conciencia entre la población para que consideren a cualquier tipo de mascota como una responsabilidad, ya que como cualquier ser humano, requiere de cuidados y cariño para su supervivencia y no verlos como un juguete o un muñeco que puede ser desechado en cualquier momento.

Así mismo, el segundo sector de la sociedad beneficiado, son todas aquellas personas con alguna discapacidad, que, por cuestiones de su situación económica, no pueden adquirir un animal guía o de servicio, lo cual, es lamentable, ya que el Estado debe buscar formas para garantizarles una mejor calidad de vida, es un derecho que se les debe restituir.

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 151. (...):</p> <p>I.(...)</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, también serán deducibles los pagos efectuados por honorarios médicos, dentales o de enfermería, por análisis, estudios clínicos o prótesis, gastos hospitalarios, compra o alquiler de aparatos para el establecimiento o rehabilitación del paciente, derivados de las incapacidades a que se refiere el artículo 477 de la Ley Federal del Trabajo, cuando se cuente con el certificado o la constancia de incapacidad correspondiente expedida por las instituciones públicas del Sistema Nacional de</p>	<p>Artículo 151. (...):</p> <p>I.(...)</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, también serán deducibles los pagos efectuados por honorarios médicos, dentales o de enfermería, por análisis, estudios clínicos o prótesis, gastos hospitalarios, compra o alquiler de aparatos para el establecimiento o rehabilitación del paciente, los gastos destinados al cuidado de animales guías o de servicio, derivados de las incapacidades a que se refiere el artículo 477 de la Ley Federal del Trabajo, cuando se cuente con el certificado o la constancia de incapacidad correspondiente expedida por las</p>

<p>Salud, o los que deriven de una discapacidad en términos de lo dispuesto por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y se cuente con el certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad emitido por las citadas instituciones públicas conforme a esta última Ley. Lo dispuesto en este párrafo no estará sujeto al límite establecido en el último párrafo de este artículo.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(II.-VIII)</p> <p>(...).</p> <p>(...).</p> <p>(...).</p> <p>(...).</p>	<p>instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, o los que deriven de una discapacidad en términos de lo dispuesto por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y se cuente con el certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad emitido por las citadas instituciones públicas conforme a esta última Ley. Lo dispuesto en este párrafo no estará sujeto al límite establecido en el último párrafo de este artículo.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(II.-VIII)</p> <p>IX. Los gastos destinados al cuidado de animales domésticos, cuyo monto anual no exceda de los 60 salarios mínimos generales. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.</p> <p>(...).</p> <p>(...).</p> <p>(...).</p> <p>(...).</p>
---	---

Es por lo anteriormente expuesto que se somete a esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL

PRIMERO. Se reforma la fracción I, del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la renta, para quedar como sigue:

Artículo 151. (...):

I.(...)

Para efectos del párrafo anterior, también serán deducibles los pagos efectuados por honorarios médicos, dentales o de enfermería, por análisis, estudios clínicos o prótesis, gastos hospitalarios, compra o alquiler de aparatos para el establecimiento o rehabilitación del paciente, **los gastos destinados al cuidado de animales guías o de servicio**, derivados de las incapacidades a que se refiere el artículo 477 de la Ley Federal del Trabajo, cuando se cuente con el certificado o la constancia de incapacidad correspondiente expedida por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, o los que deriven de una discapacidad en términos de lo dispuesto por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y se cuente con el certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad emitido por las citadas instituciones públicas conforme a esta última Ley. Lo dispuesto en este párrafo no estará sujeto al límite establecido en el último párrafo de este artículo.

(...)

(...)

(II.-VIII)

SEGUNDO. Se adiciona la fracción IX al artículo 151 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL
DIPUTADO FEDERAL



GRUPO PARLAMENTARIO
ENCUENTRO SOCIAL

IX. Los gastos destinados al cuidado de animales guías o de servicio, cuyo monto anual no exceda de los 60 salarios mínimos generales. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

(...).

(...).

(...).

(...).

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 07 de abril de 2020

DIP. RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL